



EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICADO 2018-00094-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que se efectuó el trámite respecto del emplazamiento a la parte demandada, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 22 de junio de 2021.

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Concluido el término de quince (15) días previsto en el inciso 6º del art. 108 del C.G.P., después de la inclusión del obligado OSCAR EMILIO ROJAS DURAN, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que haya comparecido, por lo que es procedente dar aplicación al inciso final de la mentada norma. Por lo tanto, se nombrará como curador ad-litem designado al citado demandado, como lo prevé el numeral 7º del art. 48 del C.G.P., a la abogada MAYRA ALEJANDRA PEREZ NAAR, para que represente al demandado en la presente actuación y cumpla las facultades previstas en el art. 56 ibídem.

Una vez manifieste la aceptación de su designación, se le notificará el auto que libró mandamiento de pago y se le correrá el respectivo traslado. El cargo es de forzosa aceptación y gratuito, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada MAYRA ALEJANDRA PEREZ NAAR, como curador ad-litem del demandado OSCAR EMILIO ROJAS DURAN, el nombramiento es de forzosa aceptación y gratuito, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Líbrese la comunicación del nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, para cuyo efecto se aplicará el art. 11 del D.L. 806 de 2020, la cual se remitirá al correo electrónico mayrapereznaar@hotmail.com.

SEGUNDO: ADVERTIR que los medios de comunicación del Despacho son: correo electrónico j01prmpalesperanza@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular 3174733125. La designada deberá informar inmediatamente al correo señalado sobre la aceptación del cargo de conformidad con lo previsto en el art. 48 del C.G.P., debiendo indicar los canales digitales elegidos para efectos la actuación procesal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3º del D.L. 806 de 2020, una vez recibida la comunicación de aceptación, se procederá por **secretaria a notificar**



personalmente, con sujeción a lo previsto en el art. 8 del D.L. 806 de 2020, la actuación correspondiente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-
N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf55f18fa312f6a2564bf4afafa06111585680e8998e11bbaa5d6fa107b7ed44

Documento generado en 24/06/2021 08:13:37 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**